



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015.

SAY/6003/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de julio de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Virginio Valente Rojas García	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose Fidel Landa Herrera	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Claudia Ferrusca Hernández	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Jose González Medina	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ricardo Ortega Pacheco	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar	Pensión por Vejez	SAY/6003/2015
Luis Ernesto Parra Rodríguez	Jubilación	SAY/6003/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

29568

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

11 AGO. 2015

HORA: 10:40

ANEXOS: 80 originales

19 copias certificadas  
19 fotografías

HRM/TS/DAV/MS

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 3 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez  
a favor de José Fidel Landa Herrera.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 10 de julio de 2015, el trabajador José Fidel Landa Herrera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.
5. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 8 de junio de 2015, que el ciudadano José Fidel Landa Herrera, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 19 de marzo de 1992 al 16 de enero de 2000, según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.



6. La Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, hizo constar mediante escrito de 9 de junio de 2015, que el trabajador José Fidel Landa Herrera, con número de empleado 13124, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 28 de septiembre de 2001 a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Operador de Maquinaria "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,485.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Por escrito de fecha 13 de julio de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de Pensión por Vejez del trabajador, José Fidel Landa Herrera, trabajador adscrito al Departamento de Aseo Público.
8. Mediante oficio número DRH/1010-1/2015, de fecha 13 de julio de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez del empleado José Fidel Landa Herrera, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 62 años de edad Trabajo para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 19 de marzo de 1992 al 16 de enero de 2000 y ha laborado en el Municipio de Querétaro, del 28 de septiembre de 2001 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado es de 21 años y 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad es de 22 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,485.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$332.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 70% (setenta por ciento), es decir, la cantidad de \$5,472.81 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL).
9. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. El trabajador José Fidel Landa Herrera, cuenta con 62 años de edad y ha acumulado 22 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/736/DPC/2015.
10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Fidel Landa Herrera.



11. Mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad expedida por la Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; los recibos originales de Nómina A6209 y A6230 de fechas 10 y 26 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado José Fidel Landa Herrera; copia certificada del Acta de Nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 719, Oficialía 1, Libro 1, de Querétaro Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado, Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1179/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión al empleado.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga al trabajador **JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 70% (Setenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,472.81 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TOS/VMS/TAAC

Santiago de Querétaro, Qro a 10 de Julio del 2015.

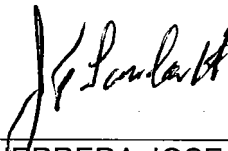
**C. Presidente Municipal  
Municipio de Querétaro  
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. LANDA HERRERA JOSE FIDEL trabajador adscrito en la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS DELEGACIONALES del INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO con número de empleado 13124, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso a Gobierno de Estado del 19 de Marzo de 1992 al 16 de Enero del 2000, 2do periodo En Municipio de Querétaro del 28 de Septiembre del 2001 a la Fecha, con Fecha de Nacimiento del 10 de marzo del 1953

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

**Atentamente.**



---

LANDA HERRERA JOSE FIDEL.  
UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS  
DELEGACIONALES.